



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LICENCIADA LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MAESTRA TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, con el carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 85 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 38, 40, 42, 44, 47, 49, 50, 52, 75 fracción I párrafo segundo al 81 y del 94 al 100 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 47, 50, 60, 87, 79, 92, 99, 104 al 109 y 158 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en relación con lo que establecen los ordinales 10, 12 fracción II, 15, 19, 67 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado; presentamos a la elevada consideración de este Honorable Pleno **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Por su parte, el citado artículo 115, establece en su fracción IV:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

IV.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

V.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como



nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87 párrafo 1 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VI.- Que atento a lo establecido en el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, respecto de la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, el Gobierno del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, como el documento idóneo para captar los recursos necesarios que fortalezcan la Hacienda Pública Municipal.

VII.- Tomando en consideración la diversidad geográfica, política, social, económica y cultural es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal particular, ya que el contexto del mismo es congruente con las condiciones propias de nuestro Municipio.

VIII.- Dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, apegado a los principios de legalidad y certidumbre fiscal, mismos que dan seguridad jurídica al contribuyente e impiden actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de impuestos imprevisibles, atendiendo en todo momento el principio constitucional de que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le permite.

IX.- La presente Ley de Ingresos contempla las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2025, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, fondo de aportaciones federales e ingresos extraordinarios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

X.- Que la presente iniciativa tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general, otorgándoles certeza jurídica y certidumbre al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias. Lo anterior tiene sustento jurídico en los ordinales del 7 al 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XI.- Que amén de lo anterior, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivos que pretende aplicar este municipio a partir de la entrada en vigor de la pretendida Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025.

XII.- Que la Ley de Hacienda Municipal en el artículo 15 primer párrafo, establece textualmente:

“El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley, en su caso, las bases para su fijación”. . .

XIII.- Por su parte el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco, establece que las leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes. La recaudación de impuesto predial y demás ingresos directos así como sus accesorios correspondientes, impacta positivamente al monto de las participaciones que el Municipio percibirá el incrementar la recaudación propia (ingresos autogenerados) y el monto de las participaciones existe una mayor disponibilidad de recursos para que el Municipio realice obras y otorgue servicios a la ciudadanía, al otorgar más y mejores servicios, se fortalece al Municipio, propiciando la atracción de inversiones, el empleo y el bienestar de los ciudadanos Zapotlenses.

En ese tenor, hacemos del conocimiento el siguiente:

ANTECEDENTE :

1.- Mediante el punto número 8 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 53 celebrada con fecha 09 de agosto de 2024, se aprobó por este Pleno Iniciativa que turna a comisiones el Proyecto de Ley de Ingresos, así como propuesta de ajuste de las Tablas de Valores Catastrales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, a la cual se acompañó en forma digital la tabla de análisis que contiene el articulado actual y la propuesta de modificación, en su caso, así como la justificación y fundamentación correspondiente, formato que se envía para efectos de una mayor factibilidad y practicidad en la revisión, análisis y modificación en su caso del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictamina bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS :



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

1.- En la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada los días 12 y 13 de Agosto de la presente anualidad, en el punto número 3 del orden del día, previamente haber invitado mediante oficio 866/2024 de fecha 7 de agosto de 2024, a la totalidad de los Regidores que integran este Honorable Ayuntamiento a las mesas de trabajo y haberles proporcionado con anticipación el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, teniendo como invitados al Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, y a la Directora de Ingresos y Jefa de Recaudación; por parte del Presidente de esta Comisión Edilicia, se expuso y explicó mediante proyección digital la propuesta de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se aclararon dudas y realizaron las modificaciones correspondientes, se estudió, revisó y analizó el proyecto turnando la Comisión para su estudio y aprobación por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación y su correspondiente envió al Congreso del Estado de Jalisco, para que éste a su vez apruebe la misma, su promulgación y publicación respectiva y aplicación para el Ejercicio Fiscal 2025, incluyendo en dicha Ley la percepción de Ingresos y definiciones, impuesto predial, impuestos extraordinarios, de los derechos, productos y aprovechamientos en sus diferentes capítulos establecidos.

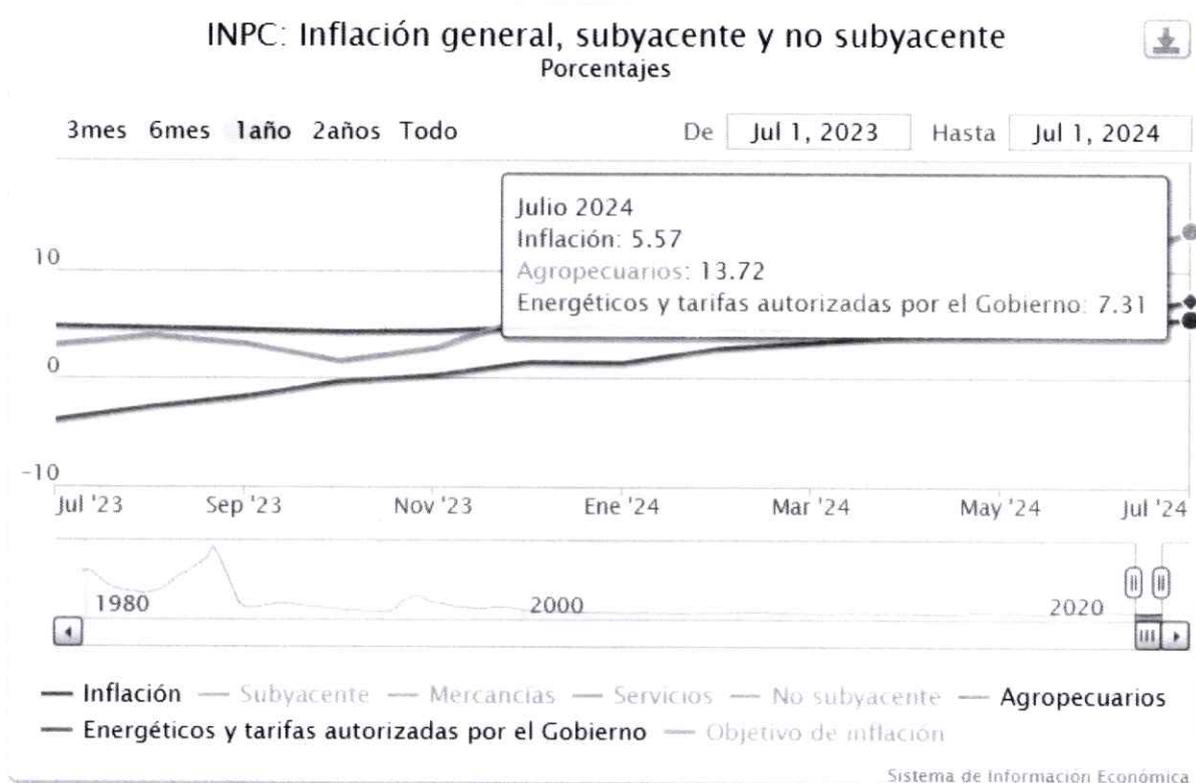
2.- Para incrementar la recaudación propia (ingresos autogenerados) es necesario establecer estrategias que favorezcan una Hacienda Pública eficiente, las políticas que se tomen en materia de recaudación hacendaria, implican realizar previamente un análisis de los efectos de las decisiones que se tomen, tanto en el ámbito social, económico y presupuestal, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, es el instrumento jurídico que establece las facultades de los Ayuntamientos sobre los conceptos que tiene derecho a cobrar y que representan ingresos monetarios para el municipio, señalando las cantidades que se recibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos.

3.- En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, con fundamento en los artículos 37, 38 fracción X, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento; en sesión de comisiones celebradas los días 12 y su continuación el día 13 de Agosto de la presente anualidad, en las que se contó además con Regidores que no conforman la comisión dictaminadora, previa invitación, decidieron participar en las mesas de trabajo, analizando, y estudiando el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, con la exposición realizada por el primero de los comparecientes Presidente de la Comisión Edilicia y basados en la explicación técnica proporcionada por el Encargado de la Hacienda Municipal y la Directora de Ingresos; entregado el proyecto de la iniciativa en archivo digital conteniendo los anexos y estudios técnicos que justifican las propuestas a la Ley vigente; aprobamos con el voto favorable de 3 y 1 en abstención de los Regidores integrantes de la Comisión



Edificia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, se aprobó un ajuste inflacionario general del 8 % en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y para el tema de derechos del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales el 8% en tarifas en general, un 10% en el servicio medido y un 15% en la tarifa de cuota fija.

Es importante señalar que un parámetro del aumento en el ajuste a los cobros que realiza el Gobierno Municipal, es el porcentaje de inflación. La inflación es el aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios en una economía durante un periodo de tiempo. Este fenómeno se refleja en una disminución del poder adquisitivo de la moneda, es decir, con la misma cantidad de dinero se pueden comprar menos bienes y servicios. La inflación es un indicador clave de la salud económica de un país y puede afectar la vida cotidiana de los ciudadanos, el costo de vida, y las políticas económicas municipales.



Fuente: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp>

Los indicadores de inflación proporcionan información más detallada sobre cómo varían los precios en diferentes categorías de bienes y servicios. Vamos a desglosar los indicadores que se señalan en la tabla anterior:

1. Inflación General: 5.7%

- Este indicador representa el aumento promedio de los precios de todos los bienes y servicios en la economía durante el periodo mencionado (del 1 de julio de 2023 al 1 de julio de 2024). Una inflación del 5.7% significa que, en promedio, los precios han subido un 5.7% en ese año. Este índice incluye una amplia variedad de productos y servicios, desde alimentos y vivienda hasta transporte y atención médica.

2. Inflación en Productos Agropecuarios: 13.72%

- Este indicador refleja el aumento en los precios de los productos agropecuarios, como frutas, verduras, cereales y carnes. Una inflación del 13.72% en esta categoría indica que los precios de estos productos específicos han subido un 13.72% durante el mismo periodo. La inflación en productos agropecuarios suele ser más volátil debido a factores como las condiciones climáticas, las cosechas y los costos de producción.

3. Inflación en Energéticos (Gasolina, Luz): 7.31%

- Este índice mide el aumento en los precios de los energéticos, incluyendo la gasolina, la electricidad y otros combustibles. Una inflación del 7.31% en esta categoría significa que los precios de los energéticos han aumentado en promedio un 7.31% en el periodo especificado. Los precios de los energéticos pueden ser influenciados por cambios en los precios internacionales del petróleo, políticas gubernamentales y costos de producción.

En resumen, estos indicadores ayudan a comprender las distintas dinámicas de precios en la economía. Mientras que la inflación general da una visión panorámica del aumento de precios en toda la economía, las cifras específicas para productos agropecuarios y energéticos proporcionan detalles sobre cómo ciertos sectores están experimentando presiones de precios. Estos datos son esenciales para la formulación de políticas económicas, decisiones empresariales y la planificación financiera de los consumidores.

El aumento del 10% y 15% en el precio del consumo doméstico del agua potable es una medida necesaria para garantizar la sostenibilidad y eficiencia del servicio de agua, y se fundamenta en diversos aspectos críticos relacionados con la operación y gestión de los recursos hídricos.

En primer lugar, es esencial que las cuotas y tarifas sean adecuadas para cubrir los costos operativos del Organismo Operador del Agua. Estos costos incluyen la operación diaria del sistema de suministro, el mantenimiento de la infraestructura existente y la administración



general del servicio. Un ajuste en el precio del agua asegura que el organismo pueda continuar ofreciendo un servicio de calidad sin comprometer su capacidad operativa.

Además, el mantenimiento y la rehabilitación de la infraestructura actual son fundamentales para evitar fallos en el suministro y garantizar la eficiencia del sistema. Con el tiempo, las infraestructuras de agua potable se desgastan y requieren intervenciones para mantenerse en condiciones óptimas. El aumento en las tarifas permitirá financiar estas actividades de manera que se prolongue la vida útil de las instalaciones y se minimicen las interrupciones en el servicio.

Otro aspecto relevante es la amortización de las inversiones realizadas. En los últimos años, el Organismo pretende realizar importantes inversiones en la modernización y expansión de la infraestructura, como la construcción de nuevas plantas de tratamiento y la mejora de las redes de distribución. La amortización de estas inversiones requiere de recursos financieros adicionales, que se obtendrán en parte mediante el ajuste en las tarifas. Este enfoque asegura que el costo de las inversiones se distribuya equitativamente entre los usuarios a lo largo del tiempo.

Asimismo, es fundamental cubrir los gastos financieros asociados con los pasivos del organismo. El manejo de pasivos, que incluye deudas y obligaciones financieras, es una responsabilidad importante que requiere de ingresos constantes para cumplir con los compromisos financieros. Un incremento en el precio del agua ayudará a asegurar que estos gastos se cubran adecuadamente, evitando problemas financieros que podrían afectar la calidad del servicio.

Finalmente, el aumento de tarifas también permitirá financiar las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura. A medida que la demanda de agua potable crece debido al aumento de la población y al desarrollo urbano, es crucial expandir y mejorar la infraestructura para satisfacer estas nuevas demandas. Las inversiones en expansión y modernización son esenciales para asegurar que el suministro de agua siga siendo confiable y eficiente.

En resumen, el aumento del 10% en el precio del consumo doméstico del servicio medido y el 15% en cuota fija del agua potable, es una medida justificada y necesaria para mantener la calidad del servicio, asegurar la sostenibilidad financiera del Organismo Operador del Agua y permitir futuras inversiones en infraestructura.

La Comisión Tarifaria, en su sesión celebrada el día jueves 11 de julio de 2024, determinó y aprobó por mayoría de votos la modificación de las cuotas y tarifas que los usuarios deberán pagar para el ejercicio fiscal 2025, como contraprestación por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales,



según consta en el acta número 1 uno, que obra asentada en el libro de actas de la citada Comisión Tarifaria.

4.-En el ejercicio fiscal 2025, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del mismo año, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como ingresos derivados de financiamientos, conforme a las tasas, cuotas, y tarifas que en esta propuesta de Ley de ingresos se presenta.

El Municipio adopta e implementa el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a la siguiente:

DESCRIPCIÓN	2025
IMPUESTOS	\$ 117,207,583.86
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 199,943.28
Impuestos sobre espectáculos públicos	\$ 199,943.28
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 112,712,899.94
Impuesto predial	\$ 74,693,633.70
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	\$ 35,678,475.84
Impuestos sobre negocios jurídicos	\$ 2,340,790.40
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ -
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$ -
IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$ -
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$ -
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	\$ 4,294,740.64
Recargos	\$ 2,234,415.72
Multas	\$ 1,812,477.49
Intereses	\$ -
Gastos de ejecución y de embargo	\$ 247,847.43
Otros no especificados	\$ -
OTROS IMPUESTOS	\$ -
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$ -
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	\$ -
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$ -



OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$ -
DERECHOS	\$ 69,882,960.99
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 24,272,308.62
Uso del piso	\$ 8,486,385.62
Estacionamientos	\$ 1,776,650.80
De los Cementerios de dominio público	\$ 4,280,961.62
Uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes de dominio público	\$ 9,728,310.58
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (Derogado)	\$ -
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 41,397,273.20
Licencias y permisos de giros	\$ 12,977,632.30
Licencias y permisos para anuncios	\$ 3,256,839.30
Licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras	\$ 4,516,898.66
Alineamiento, designación de número oficial e inspección	\$ 916,742.32
Licencias de cambio de régimen de propiedad y urbanización	\$ 3,364,380.89
Servicios de obra	\$ 26,613.20
Regularizaciones de los registros de obra	\$ -
Servicios de sanidad	\$ 553,874.82
Servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	\$ -
Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales	\$ -
Rastro	\$ 7,968,505.68
Registro civil	\$ 611,442.55
Certificaciones	\$ 5,179,439.54
Servicios de catastro	\$ 2,024,903.94
OTROS DERECHOS	\$ 3,135,702.67
Servicios prestados en horas hábiles	\$ -
Servicios prestados en horas inhábiles	\$ 269,867.81
Solicitudes de información	\$ -
Servicios médicos	\$ 57,468.96
Otros servicios no especificados	\$ 2,808,365.90
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$ 1,077,676.50
Recargos	\$ 1,077,676.50
Multas	\$ -
Intereses	\$ -
Gastos de ejecución y de embargo	\$ -
Otros no especificados	\$ -
PRODUCTOS	\$ 14,830,029.88
PRODUCTOS	\$ 14,830,029.88



Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	\$ 1,095,968.99
Cementerios de dominio privado	\$ -
Productos diversos	\$ 13,734,060.89
PRODUCTOS DE CAPITAL (Derogado)	\$ -
APROVECHAMIENTOS	\$ 9,276,422.92
APROVECHAMIENTOS	\$ 8,722,286.69
Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$ -
Multas	\$ 6,062,891.59
Indemnizaciones	\$ 668,529.93
Reintegros	\$ 723,708.29
Aprovechamientos provenientes de obras públicas	\$ -
Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	\$ -
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$ -
Otros aprovechamientos	\$ 1,267,156.88
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$ -
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$ 554,136.23
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y DE LOS ORGANOS AUTONOMOS	\$ -
OTROS INGRESOS	\$ -

Handwritten signature



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES	\$ 431,219,633.33
PARTICIPACIONES	\$ 299,423,043.12
Federales	\$ 263,800,245.20
Estatales	\$ 35,622,797.92
APORTACIONES	\$ 125,116,346.38
Del fondo de infraestructura social municipal	\$ 15,918,435.76
Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social	\$ 76,013.45
Del fondo para el fortalecimiento municipal	\$ 108,935,158.63
Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	\$ 186,738.54
CONVENIOS	\$ -
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 6,680,243.83
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ -
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$ -
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (Derogado)	\$ -
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ -
AYUDAS SOCIALES (Derogado)	\$ -
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (Derogado)	\$ -
TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	\$ -
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ -
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ -
ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$ -
FINANCIAMIENTO INTERNO	\$ -
TOTAL	\$ 642,416,630.98

Proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:



RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, las proyecciones de la Ley de Ingresos, que se describen en el maduro de que lo que será, una vez aprobada por el Congreso del Estado, la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, misma que cuenta de 198 artículos y 11 artículos transitorios, se propone percibir la cantidad de \$642,416,630.98 (Seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos treinta pesos 98/100 M. N.).

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, Directora de Ingresos y Secretario General de este Honorable Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío al Congreso del Estado de Jalisco, de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en copia certificada o extracto de acta de Ayuntamiento, en la cual se constate la aprobación de la presente por el Pleno del Ayuntamiento, con los insertos necesarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente dictamen al Encargado de la Hacienda Pública Municipal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretario de Gobierno a fin de que realice los trámites inherentes al cumplimiento de los acuerdos aquí establecidos.



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

ATENTAMENTE

“2022 Año de la Atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.
“2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.
Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
A 13 de Agosto de 2022.



SALA DE REGIDORES

C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del Dictamen que pone a Consideración del Pleno el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025. ----- CONSTE.-

*JJJP/mgpa. Regidores.